

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Dejo constancia que el término de suspensión del presente proceso aún no se encuentra vencido, pero la parte demandante solicita su reanudación, habida cuenta del incumplimiento de la parte demandada.

Manizales, Caldas, marzo 19 de 2021.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00093-00
DEMANDANTE	ALFONSO DE JESÚS ARISTIZABAL A.
DEMANDADOS	ZULMA JANETH ARENAS GONZALEZ Y OTRO

Vista la constancia de secretaría y de conformidad con el artículo 163 del C.G.P., se reanuda el presente proceso, una vez notificado el presente proveído se continuara con la etapa procesal pertinente.

Se ordena agregar el despacho comisorio No. 012 procedente de la Inspección Séptima Urbana de Policía de Primera Categoría de la ciudad, sin diligenciar, toda vez que la parte interesada no se hizo presente para la realización de la diligencia encomendada. Para conocimiento de la parte interesada. (Art. 40 C.G.P.).

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 045 Del 23 DE MARZO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

